

Santiago Bernasconi e hijos CONSTRUCTORES

Se encargan de todo trabajo de construcción, concerniente a albañilería, tanto en la ciudad como en campo. Construcción de casas y plazas. Se scrían obras de carpintería y pintura, así como en perfeción. Se encargan de báñidores y bebederos de cemento, armeros, tazacón y pertrechos.

Precios sin competencia. Se cuenta con más de 30 años de práctica. No olvide de pedir precio.

Calle Yaguardia N° 576 (entre 25 de Mayo y Sarandí) — San José

Leña en astillas

trozada en varios tamaños para cocina. Harina, maíz, afecho, afecho, alpiste y otros artículos del ramo.

SE LLEVA A DOMICILIO.—LOS DOS TELÉFONOS

Comercio F. Vicente y González.

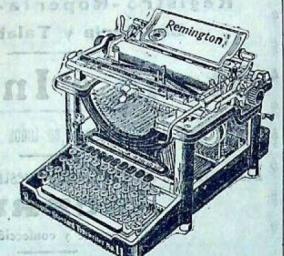
Remington

La mejor máquina de escribir y la más perfeccionada. ¿Vd. no la tiene? Sólicitela hoy mismo que se lo vende al contado, a plazos o se le cambia por la suya por usada que esté.

Limpieza y reparaciones de toda clase de máquinas de escribir. Se garante el trabajo.

Tratar con MANUEL FERNANDEZ QUINTANA

URUGUAY 587—SAN JOSÉ



Juan Echenique

Rematador y Comisionista

Calle Colón número 802. San José de Mayo

mento y en dosis de dos veces diarias. Yo les diré la indicación en su momento. Quídate. A los tres días después noté los efectos del remedio en forma muy favorable, y a los 8 días se levantaron y parecían estar bien.

Por espacio de dos semanas siguieron bien, pero la tercera semana trajo el retorno de la enfermedad. Empuse nuevamente el tratamiento ya citado, y volvieron a levantarse a los pocos días. Desde entonces les he dado siempre una pequeña cantidad de cal en sus alimentos líquidos y siguen bien.

Comisión Calificadora de la 7.ª SECCIÓN

Nominales de los inscriptos en el Registro Civil de esta Sección, que han sido tachados en esta fecha.

Constancia de la tacha o del reclamo: Inciso 19, Art. 32 de la Ley de Registro C. Permanentte.

Día y hora de la audiencia de prueba: Tres de Agosto de 1919 a las 10 horas a.m.

442 Pedro H. Fraga, 449 José S. Laterza, 450 Donato Salas, 452 Fernando Gallego, 456 Víctor Basilio Giannoni, 457 Ramón Feijardo, 465 Santiago Latorre, 466 Luis Martínez, 480 Juan Tomás Cabrera, 482 Huérfano Antonio Brabo, 525 Engracio Fernández, 525 Gregorio Ramón Reyes, 261 Casiano Pérez, 265 Leopoldo Pérez, 276 Juan Pedro González, 277 Alberto Pansardi, 282 Víctor Carmona, 284 Santiago A. López, 293 Antonio Carmona González, 295 Juan Gambra, 483 Óscar Aquilino Márquez, 484 Francisco Barrera, 489 Víctor Modesto Díaz, 492 Lorenzo Domínguez Ríos.

Constancia de la tacha o del reclamo: Inciso 2º, Art. 32 de la ley C. Permanentte.

Día y hora de la audiencia de prueba: Tres de Agosto de 1919 a las 10 horas a.m.

492 Lorenzo Domínguez Ríos.

Constancia de la tacha o del reclamo: Inciso 3º, Art. 32 de la ley C. Permanentte.

Día y hora de la audiencia: 7 de Setiembre de 1919 a las 2 p.m.

91 Vicente González, 129 Cosme Damido Piñata, 205 Cármen Rodríguez, 223 Luciano Carlos Domíto, 225 José Sierra, 230 Miguel Barreira, 322 Manuel Severino Domíto, 342 Miguel Peo, 343 Santa A. Yasanta, 373 Julio Patricio Quintana, 1035 Faustina Silva, 286 Ch. Gómez, 363 Cleto Melo, 380 Dorotea Núñez, 463 Cleto Melo, 481 Rosario, 474 Damián Barreto, 584 Florentino T. Barato, 614 Luis José Juncioni, 652 Regino Júzman Sejas, 741 Nicolás Bidondo, 742 Simón Rivas, 881 Alfonso Patete, 900 Patricio López, 912 Antonio Ortiz Vila, 937 Francisco Ruiz, 1007 Octavio Magnañán, 440 Emilio P. Umpierre, 459 Juan Angel Correa, 493 Carlos Adrián Barreira, 497 Ernesto Ismael Bausa, 522 Pedro Pascual Sánchez, 564 Lindolfo I. Quintana, 571 Enrique Leopoldo Barreira, 572 Manuel Valvino Durante, 577 Juan Bribián Patone.

Constancia de la tacha o del reclamo: Inciso 1º del artículo de la ley 3 de Enero de 1910.

Día y hora de la audiencia de prueba: 7 Setiembre de 1919 a las 2 p.m.

329 Pedro Martínez, 194 Francisco Barraza, 77 Juan Paulino Feliciano Tuya, 30 Juan M. Luis Alvarez, 212 Gregorio José P. Sella, 219 José Cecilio Selleza, 137 Juan M. Tuya.

Malala, Julio 27 de 1919.

Padro S. Rodríguez Valles, Presidente; Hernández M. Curbelo, Vocal.

TABLADA

Transacciones de ayer — Situación del Mercado

(Información especial para LOS PRINCIPIOS a cargo de los vendedores de ganado en Tablada señores Juan Arroza y Cia.)

Las cotizaciones de ayer oscilaron como sigue:

Por kilo en pie: bueyes, de 150 a 162 milésimos;

novillos de 110 a 115 idem; vacas, de 120 a 130 idem;

terneros, de 100 a 150 idem.

La entrada se repartió como sigue:

Asado: 1.148 cabezas

Asado: 422 •

Asado: 672 •

Asado: 164 •

Asado: 69 •

Asado: 1 •

Total: 2.751 cabezas.

Hoy se esperan 161 wagons de ganado vacuno.

DE POLICIA

Un acarriochado de historia—

José Ojeda (o acarriochado), nombre muy bien sabido, al parecer, por las repetidas cambilladas de dicho pijaro de cebolla, robó un caballo con apero y todo del almacén del señor Betarte, que pertenecía al señor José Saavedra Soza. En un desafío de éste al ojochado se alzó con el animal y también él se despidió y la policía lo redijo a prisión.—Ojeda tiene ya una biografía histórica en los dominios de Mutarelli, pero ingresa a la cárcel el 7 de Marzo de 1916 por pánico y escandaló y el 22 de Noviembre del mismo año por vagancia. De manera que ésta es la cuarta vez que se aloja en el abrazo, y quien sabe por cuánto tiempo.

Constancia de la tacha o del reclamo: Inciso 16, Art. 32 de la Ley de Registro C. Permanentte.

Día y hora de la audiencia de prueba: Tres de Agosto de 1919 a las 10 horas a.m.

549 Juan José Soler.

Constancia de la tacha o del reclamo: Inciso 16, Art. 32 de la Ley de Registro C. Permanentte.

Día y hora de la audiencia de prueba: Tres de Agosto de 1919 a las 10 horas a.m.

43 Fortunato Antigüez.



ESTUDIO DE ARQUITECTURA

EMPRESA CONSTRUCTORA

E. Roig Soler y Cía.

Construcciones en general, casas económicas a precios sumamente baratos

Refacciones e instalaciones de Obras Sanitarias

Cuartos de baño completos, materiales de lo más moderno del Extranjero. Precios los mismos de Montevideo

Pedir planos y presupuestos gratis

Es ahorrar tiempo y dinero

No deje para mañana

Para más datos Arenal Grandes 696—San José

TELÉFONO LA COOPERATIVA

Gran Casa de Modas



Ochoa Hnos.

CALLE ASAMBLEA

ESQUINA SARANDÍ

Atrás casa Villamil

Frente a Santos García

Los Ministros

Daniel Muñoz y Gabriel Terra

En libertad preventiva de los siguientes

encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

Entretanto regreso de Europa el doctor Bauro, quedando al frente de la cancellería, el doctor Gabriel Terra.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guillermo Fernández, Ramón V. Salas, Juan Coloma, José Gómez, Abel Gómez, Humberto Pedraza, José Rebello y Esteban Nieves de Franco; y la libertad abusiva de acuerdo a la legislación de Bonos.

En libertad—El Juez de Peris, decreta la libertad preventiva de los siguientes encasillados: Guill

